



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000163 DE 31 MAYO 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – IMUES y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas TRANSPORTES NEIRA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 0000120 de mayo 27 de 2002, 0000121 de agosto 23 de 1999, 00081 de abril 19 de 2002, 00037 de agosto 2 de 2000 y, 0003 de marzo 30 de 2001, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSPORTES

CONTINUACION RESOLUCION No. **000163** DE **31 MAYO 2011**

NEIRA S.A., COOTRANAR LTDA, TRANSIPIALES S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 0000104 de octubre 14 de 2004, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se les adjudica a las Empresas TRANSPORTES NEIRA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., la Ruta PASTO – IMUES en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, así:

RUTA: **PASTO – IMUES Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES NEIRA S.A.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Imués : Tres (3) Horarios por sentido

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Imués : Tres (3) Horarios por sentido

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Imués : Tres (3) Horarios por sentido

4.- Empresa COOTAXTUQUERRES LTDA.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Imués : Tres (3) Horarios por sentido

Características del servicio: Clase de vehículo; Grupo A; Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Imués : Tres (3) Horarios por sentido

Con la Resolución No. 000074 de marzo 8 de 2011, se la autorizó el cambio de Grupo A al B, a la empresa Expreso Valle de Atriz S.A.

Características del servicio: Clase de vehículo; Grupo B; Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTES NEIRA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en principio, mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002101-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los radicados Nos. 003079-2 de junio 30, 003910-2 de septiembre 13 y 003693-2 de agosto 31; Consenso que fue roto mediante el radicado No. 2011-352-000899-2 de marzo 7 de 2011, suscrito por cuatro (4) de las cinco (5) empresas, con el cual solicitan que retiran el Acuerdo y que "sea la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, sea la que determine el número de horarios correspondientes a cada empresa en la mencionada ruta, basándose en la demanda obtenida según los datos del Estudio..."; Así las cosas, se Registrará la **Reestructuración de Horarios**, sin consenso, en la Ruta PASTO – IMUES, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las cinco (5) Empresas son las únicas que tienen autorizada la Ruta PASTO - IMUES,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000163 DE 31 MAYO 2011

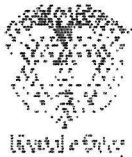
consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con los solicitado y el Estudio presentado.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Joaquín Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%																																																																																	
	IMUES - PASTO	0,0	0,0				EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - IMUES	5,0	8,0	4,5	9,9	46%	IMUES - PASTO	4,0	11,7	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	TRANSPORTES NEIRA S.A.	PASTO - IMUES	36,0	34,7	30,0	29,9	100,0%	IMUES - PASTO	24,0	25,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	ESPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.	PASTO - IMUES	0,3	2,7	0,2	1,4	11%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - IMUES	5,0	8,0	4,5	9,9	46%																																																																																	
	IMUES - PASTO	4,0	11,7				EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	TRANSPORTES NEIRA S.A.	PASTO - IMUES	36,0	34,7	30,0	29,9	100,0%	IMUES - PASTO	24,0	25,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	ESPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.	PASTO - IMUES	0,3	2,7	0,2	1,4	11%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4	85%	IMUES - PASTO	2,3	2,7													
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
TRANSPORTES NEIRA S.A.	PASTO - IMUES	36,0	34,7	30,0	29,9	100,0%																																																																																	
	IMUES - PASTO	24,0	25,0				EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	ESPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.	PASTO - IMUES	0,3	2,7	0,2	1,4	11%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4	85%	IMUES - PASTO	2,3	2,7																														
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
ESPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.	PASTO - IMUES	0,3	2,7	0,2	1,4	11%																																																																																	
	IMUES - PASTO	0,0	0,0				EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%	IMUES - PASTO	0,0	0,0	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4	85%	IMUES - PASTO	2,3	2,7																																															
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - IMUES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%																																																																																	
	IMUES - PASTO	0,0	0,0				EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN	OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4	85%	IMUES - PASTO	2,3	2,7																																																																
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN																																																																																	
OTRAS EMPRESAS	PASTO - IMUES	0,0	0,0	1,2	1,4	85%																																																																																	
	IMUES - PASTO	2,3	2,7																																																																																				

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – IMUES y VSA., por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente, acorde con los resultados del Estudio presentado.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
PARALELOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000163** de mayo 31 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – IMUES y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas TRANSPORTES NEIRA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño


DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN
Gerente Empresa
TRANSPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000163** DE **31 MAYO 2011**

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, modificado con el 0087 de 2011, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTES NEIRA S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – IMUES y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – IMUES Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES NEIRA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 05:30, 16:00, 18:00.
 Saliendo de Imues : 08:00, 09:00, 13:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
 Saliendo de Pasto : 06:00, 07:00.
 Saliendo de Imues : 07:00, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 11:30.
 Saliendo de Imues : 06:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 15:00.
 Saliendo de Imues : 09:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 12:30.
 Saliendo de Imues : 07:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
 Saliendo de Pasto : 13:30.
 Saliendo de Imues : 05:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) RICARDO SEPULVEDA OVIEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 262744 de Girardot Cundinamarca, Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A., el contenido de la **Resolución No. 000163** de mayo 31 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - IMUES y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas TRANSPORTES NEIRA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)

RICARDO SEPULVEDA OVIEDO
~~Gerente Empresa~~
EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000163** DE **31 MAYO 2011**

ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde a lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – IMUES, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSPORTES NEIRA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., para servir la Ruta PASTO – IMUES, que figuran en anteriores actos Administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTES NEIRA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **31 MAYO 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC – FJZC – REUC
Mayo – 25 – 2011



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) HARVEY HERNAN BASTIDAS CERON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.065.751 de Túquerres Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000163** de mayo 31 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - IMUES y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas TRANSPORTES NEIRA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y EXPRESO VALLE DE ATRIZ S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)

HARVEY H. BASTIDAS CERON
Gerente Empresa
COOTAXTUQUERRES LTDA.